DTDP
202632501469721
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 28 de 2026

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO
juanestesbanh155@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501656322

Una vez evaluado el alcance y contenido del escrito de la referencia, ***"(…) VERIFICACION DE PLANOS Y LINDEROS DEL PREDIO KR 1 ESTE 45 B 40 INVITACIÓN REUNIÓN DE PARTICIPACION CON LA COMUNIDAD Y ENTIDADES.(…)"***, esta Dirección se pronuncia en los siguientes términos:

Respuesta DTDP:

Sea lo primero indicar que el Instituto de Desarrollo Urbano es un establecimiento Público del orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, cuenta de manera general con la función de planificar, diseñar, construir y mantener la infraestructura vial y el espacio público de la ciudad; así y de acuerdo con su solicitud, se verificaron las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.",* en relación con la malla vial del Distrito Capital identificando la siguiente información:

Luego de consultar en el visor de mapas POT "Bogotá Reverdece 2022-2035", de la secretaria Distrital de Planeación-Espacio público para la movilidad-red vial, Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la base de datos de esta dependencia, se estableció que el inmuebles identificados con nomenclatura urbana ***KR 1 ESTE 45 B 40*; NO** se encuentra en zona de influencia de algún tipo de intervención, definida según DEC 555 de 29/12/2021.

DTDP
202632501469721
Información Pública
Al responder cite este número



Fuente: SIGIDU - DTDP

Una vez consultadas las bases de información institucional, los instrumentos de planeación vigentes y el portafolio de proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, **no se identifican proyectos de infraestructura vial o espacio público en etapa de estudios, diseños, construcción o programación que involucren el sector donde se localiza el inmueble objeto de consulta**. En ese sentido, esta Entidad no adelanta actuaciones administrativas, técnicas o de gestión predial sobre el área referida, ni cuenta con información que permita inferir futuras intervenciones a cargo del IDU en dicha zona.

En consecuencia, y considerando que no existe actualmente un proyecto de competencia del IDU que afecte el predio o el sector consultado, esta Entidad no tiene competencia para pronunciarse sobre aspectos relacionados con la propiedad, posesión, delimitación de linderos, áreas de cesión, conflictos entre particulares o situaciones asociadas al manejo interno de organizaciones comunitarias.

De acuerdo con sus solicitudes:

DTDP
202632501469721
Información Pública
Al responder cite este número

,***"(…) Que se programe una reunión presencial con toda la comunidad y todos los propietarios de los lotes involucrados, y no únicamente con los integrantes de la Junta de Acción Comunal.***
Que se nos expliquen oficialmente los planos y diseños correspondientes al sector.
Que se verifique si el camino o área objeto de discusión corresponde a terreno privado, zona verde, área de cesión, espacio público o cualquier otra categoría establecida en los instrumentos de planeación.
Que se verifiquen los linderos y la titularidad de los terrenos involucrados.
Que se aclare si existe algún proyecto, modificación o actuación del IDU relacionada con este acceso.
Que se determine si los seis (6) metros adicionales que se han mencionado corresponden realmente a un terreno particular o a un área destinada al uso público.
Que se garantice que todos los propietarios directamente afectados puedan participar, formular preguntas y conocer la información oficial.
Que, de ser necesario, se dé traslado de las situaciones relacionadas con la posible existencia de un conflicto de interés a la entidad competente para su correspondiente verificación. (…)"

Respuesta DTDP:

Frente a las inquietudes relacionadas con la verificación de la titularidad de los predios, definición de linderos, determinación de áreas de cesión, zonas verdes, espacio público, revisión de planos urbanísticos, así como las situaciones asociadas a posibles conflictos entre particulares o eventuales conflictos de interés al interior de organizaciones comunitarias, es importante precisar que estas actuaciones no hacen parte de las competencias asignadas al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con el Acuerdo Distrital 19 de 1972 y demás normas que regulan la naturaleza y funciones de la entidad, el IDU tiene a su cargo la planeación, diseño, construcción, conservación y administración de la infraestructura vial y del espacio público asociado a los proyectos de su competencia, sin que le corresponda definir derechos de

propiedad, resolver controversias sobre linderos o determinar la titularidad de bienes inmuebles.

En consecuencia, para la atención de los asuntos relacionados con la identificación jurídica y catastral de los predios, la verificación de linderos, áreas y titularidad se remite copia a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), entidad competente para la gestión de la información física, jurídica y económica de los inmuebles ubicados en el Distrito Capital.

Así mismo, en lo referente a la validación de planos urbanísticos, determinación de áreas de cesión, zonas verdes, espacio público y demás aspectos relacionados con el ordenamiento territorial y la normativa urbanística aplicable al sector, se remite copia de la respectiva consulta a la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), en ejercicio de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico distrital.

De igual manera, si existen controversias respecto de la propiedad, posesión o eventuales derechos sobre los terrenos mencionados en la solicitud, su definición corresponde a las autoridades judiciales competentes, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación colombiana.
Finalmente, respecto de las manifestaciones relacionadas con un eventual conflicto de interés por parte de integrantes de una organización comunitaria, corresponderá a los organismos de control o a las autoridades competentes conocer y evaluar dichas situaciones, según la naturaleza de los hechos puestos en conocimiento.

Por lo anterior, y considerando que no existe intervención, proyecto o actuación a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano en el sector objeto de consulta, esta entidad no cuenta con competencia para convocar o liderar reuniones destinadas a definir aspectos de propiedad, linderos, titularidad o controversias entre particulares, razón por la cual se sugiere dirigir dichas solicitudes ante las entidades anteriormente señaladas, de acuerdo con el ámbito de sus competencias legales.

Cordialmente,

DTDP
202632501469721
Información Pública
Al responder cite este número

ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ
Directora Técnica de Predios
Firma mecánica generada el 28-10-2026 08:26:29 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 3 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL - Bogotá DC - Bogotá - AK 30 25 90 P 2 - notificaciones@catastrobogota.gov.co
Con Copia a: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - Bogotá DC - Bogotá - AK 30 25 90 piso 5 - radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

Elaboró: LUIS EDUARDO BECERRA LOPEZ-Dirección Técnica de Predios
Revisó: JESSICA ANDREA ZAPATA GRAJALES - Dirección Técnica de Predios